



SALTA, 15 de marzo de 2.019

EXP- EXA N° 8.742/2017 Cpo.II

RESCD-EXA: 094/2019

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Concurso Público Abierto de Antecedentes y Prueba de Oposición para la cobertura de un (1) cargo regular, en la categoría de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Semiexclusiva para la asignatura Análisis Matemático I, de las carreras de Licenciatura en Física (plan 2005), Licenciatura en Energías Renovables (plan 2005), Licenciatura en Matemática (plan 2000), Profesorado en Matemática (plan 1997), Profesorado en Física (plan 1997) y Tecnicatura Electrónica Universitaria (plan 2006), que se dicta en Salta, capital, y

CONSIDERANDO:

Que de fs. 201 a 211, rola Acta de Dictamen emitida por el Jurado que entendió en esta convocatoria y, de fs. 226 a fs. 231, la Ampliación de Dictamen, solicitada mediante RESCD-EXA: 551/2018.

Que el Consejo Directivo en su sesión ordinaria del 13/02/19, dispone: girar las presentes actuaciones a Asesoría Jurídica para que dictamine sobre la existencia de vicios de procedimiento o arbitrariedad manifiesta en general, y en particular a la observación realizada por la postulante PUCA a fs. 215 punto 1.a), en el punto 1.b) y en fs. 216, y dictaminar asimismo, en cuanto a que, en la ampliación de dictamen se realiza un orden de mérito de los antecedentes de los postulantes y en el acta dictamen no.

Que Asesoría Jurídica en su Dictamen N° 18.751 enuncia que: "...se observa que los postulantes no plantean la existencia de vicios de procedimientos formales, sino que cuestionan la forma de evaluar del Jurado, el que a posteriori de las impugnaciones presentadas, a solicitud del Consejo Directivo, produce la correspondiente ampliación de su Dictamen subsanando los errores incurridos en el Dictamen primigenio.

De esta manera, si existiera la arbitrariedad denunciada, no surge de forma palmaria como para ser considerada manifiesta. No obstante ello, la evaluación del desempeño del Jurado, excede la órbita de este Servicio y es resorte del Consejo Directivo de la Facultad.

Que la Comisión de Docencia e Investigación a fs. 241, enuncia en su despacho:

Visto:

- El Acta de Dictamen del Jurado a fs. 201/211.
- Las impugnaciones presentadas por la Prof. Silvana Puca a fs. 215/216 y el Lic. Gonzalo López a fs. 217/218.
- La Ampliación de Dictamen a fs. 226/231.
- El Dictamen de Asesoría Jurídica N° 18.751 a fs. 239/240.

Considerando:

- Que en la Ampliación de Dictamen, el Jurado establece un orden de mérito parcial, relativo a los antecedentes, en donde se ubica a la postulante Puca en primer lugar, reconociendo los antecedentes omitidos en el Dictamen original.
- No obstante, ratifica el Orden de Mérito final por el cual aconseja la designación del postulante Ávila.

//..



RESCD-EXA: 094/2019

- Que en relación a la actuación del Jurado, al momento de expresar sus observaciones sobre la clase de la aspirante Puca, esta Comisión analiza el Reglamento de Concursos para la provisión de cargos regulares de JTP y Auxiliar Docente de Primera categoría, que en su artículo 41 sobre la CLASE ORAL Y PUBLICA, expresa "...Terminada la exposición de cada aspirante, los miembros del Jurado podrán realizar preguntas ampliatorias o aclaratorias vinculadas con la exposición". En este sentido, el Jurado expresa en su Ampliación de Dictamen de fs. 227 "...cabe aclarar que solamente se le formuló la pregunta aclaratoria sobre si pensaba que el problema motivador por ella elegido era adecuado para alumnos de Análisis Matemático I", lo cual esta Comisión considera enmarcado en el Reglamentos de Concursos.
- Que el Dictamen de Asesoría Jurídica señala "...si existiera la arbitrariedad denunciada, no surge de forma palmaria como para ser considerada manifiesta".

Esta Comisión aconseja:

- 1- Aprobar el Acta de Dictamen y su Ampliación.
- 2- Rechazar las impugnaciones interpuestas por los postulantes Silvana Puca y Gonzalo López."

Que el Consejo Directivo en su sesión de ordinaria del 13/03/2019, entiende que, entre el dictamen y su ampliación, el Jurado contestó todas las observaciones formuladas en los escritos de impugnación y, en consecuencia, aprueba por unanimidad el despacho de Comisión de Docencia e Investigación con modificaciones y.

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Rechazar la impugnación presentada por la Prof. Silvana Mercedes del Milagro PUCA al Acta de Dictamen de fs. 201 a 211, emitida por el Jurado interviniente, designado por RESCD-EXA: 082/2018, en un todo de acuerdo a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º: Rechazar la impugnación presentada por el Prof. Gonzalo Maximiliano LÓPEZ, al Acta de Dictamen de fs. 201 a 211, emitida por el Jurado interviniente, designado por RESCD-EXA: 082/2018, en un todo de acuerdo a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 3º: Notifíquese fehacientemente a los postulantes participantes, a los miembros titulares del Jurado (RESCD-EXA: 082/2018). Hágase saber con copia a la Secretaria Académica y de Investigación, a la Dirección Administrativa de Docencia de la Facultad de Ciencias Exactas. Cumplido los plazos reglamentarios, vuelva a la Dirección Administrativa de Docencia.

MPC


Dra. MARÍA RITA MARTÍNEZ
SECRETARIA ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa.




Dr. JORGE FERNANDO YAZLLE
DECANO
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa.